

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000930 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 NOV 2023

VISTOS: el Informe Técnico N° 016-2023/GRP-401000-401300-401340-401350 de fecha 14 de Noviembre del 2023 del Encargado de Control Patrimonial; el Informe N°1024 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°025-2023 - I.E. N°20032-D de fecha 24 de Octubre del 2023, el Prof. Dante Daniel Reyes Casanova, Director de la I.E.N°20032 del Caserío San Miguel Jorge Chávez, Distrito de Tambogrande Solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, **LA DONACIÓN DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, ESCRITORIOS Y ARMARIOS DE SEGUNDO USO.**

Que, mediante Informe Técnico N°016-2023/GRP-401000-401300-401340-401350 de fecha 14 de Noviembre del 2023, el encargado de Control Patrimonial Remite al Responsable del Equipo de Abastecimientos, el INFORME TÉCNICO, Recomendando Aprobar el Acto de Disposición de los Bienes Muebles Dados de Baja detallados en el Anexo N°01 y Anexo N°02, en aplicación al artículo 61° literal a) Transferencia, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a favor de la I.E.N°20032 del Caserío San Miguel Jorge Chávez, Distrito de Tambogrande, representada por su Director Prof. Dante Daniel Reyes Casanova, con DNI N°02880074.

Que, mediante los documentos que anteceden, el Director Prof. Dante Daniel Reyes Casanova, de la I.E.N°20032 del Caserío San Miguel Jorge Chávez, Distrito de Tambogrande, Solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, **LA DONACIÓN DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, ESCRITORIOS Y ARMARIOS DE SEGUNDO USO**, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de Abastecimiento", al respecto indicarle que el análisis será realizado bajo los parámetros establecidos en la Directiva antes mencionada.

Que, luego de hacer una revisión a los recaudos, se puede apreciar que en la relación de los Bienes del anexo N°01 y anexo N°02, se encuentran contenidos en las resoluciones de los Bienes dados de baja, mediante la siguientes Resoluciones:

1. RGSR N°622-2012-GRP-GSRLCC-G
2. RGSR N°579-2016-GRP-GSRLCC-G
3. RGSR N°302-2023-GRP-GSRLCC-G
4. LISTADOS DE BIENES DADOS DE BAJA POR RESOLUCION.

De conformidad con el artículo 60° numeral 60.1, capítulo II, ACTOS DE DISPOSICIÓN, de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, de la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, prescribe: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes", asimismo el artículo 61° prescribe los tipos de actos de disposición en el literal a), referido a la Transferencia.

El artículo 62° del mismo cuerpo normativo prescribe "La Transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000930

Sullana, 23 NOV 2023

El artículo 38° de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, Bienes Muebles Sobrantes, prescribe: Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial
- b) No han sido reclamados por sus propietarios
- c) No se conoce su origen.

El artículo 43° de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, Excepciones al Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes prescribe: No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que sean de utilidad para la entidad u organización de la entidad. Respecto a los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos -RAEE", según corresponda.

En concordancia con los artículos precedentes la Gerencia Sub Regional cuenta con bienes muebles catalogados como sobrantes los cuales no fueron registrados al patrimonio institucional, que llevan más de 5 años de uso, pero que se desconoce su origen de adquisición y que la fecha no son utilizados, por lo que debe proceder a efectuar sus actos de disposición por TRANSFERENCIA en aplicación al artículo 43° de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientado al logro de resultados con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del Informe Técnico emitido por el Encargado de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo, APROBANDO EL ACTO DE DISPOSICIÓN de Transferencia de los Bienes Muebles QUE SON DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL QUE SE ENCUENTRAN DE BAJA Y EN DESUSO, de conformidad con el Artículo N°62 la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", detallados en el Anexo N° 01 y Anexo N°02, del citado informe;

Que, mediante Informe N° 1024 - 2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según el informe técnico emitido por la encargada de control patrimonial, deviene en procedente **APROBAR EL ACTO DE DISPOSICIÓN POR TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES, DADOS DE BAJA Y EN DESUSO**, tipificada en el Artículo N°62, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, detallados en el Anexo N° 01 y Anexo 02, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura a favor de la I.E.N°20032 del Caserío San Miguel Jorge Chávez, Distrito de Tambogrande, representada por su Director Prof. Dante Daniel Reyes Casanova, con DNI N°02880074,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000930-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 NOV 2023

de conformidad con el Informe Técnico N° 016-2023/GRP-401000-401300-401340-401350 de fecha 14.11.2023, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ACTO DE DISPOSICIÓN POR TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES, DADOS DE BAJA Y EN DESUSO, tipificada en el Artículo N° 62 de la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, detallados en el Anexo N° 01 y Anexo 02, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura a favor de la I.E.N°20032 del Caserío San Miguel Jorge Chávez, Distrito de Tambogrande, representada por su Director Prof. Dante Daniel Reyes Casanova, con DNI N°02880074, de conformidad con el Informe Técnico N° 016-2023/GRP-401000-401300-401340-401350 de fecha 14.11.2023, y con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER al encargado de control patrimonial, llevar a cabo el procedimiento patrimonial autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la I.E. N° 20032, del Caserío San Miguel Jorge Chávez, Distrito de Tambogrande, representada por su Director Prof. Dante Daniel Reyes Casanova, al Órgano de Control Institucional, al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL